



**DOCUMENTO DE ANÁLISIS DE LA NORMA PARA LA CONSULTA PREVIA DEL  
DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO AUTONÓMICO DE  
PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN LA REGIÓN DE MURCIA Y SE  
ESTABLECE SU RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común introduce una serie de novedades con respecto a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre ellas, la inclusión de un Título IV relativo a la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones que contiene, con carácter básico (y por tanto, aplicable a las CCAA), una serie de principios que han de informar la elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. En concreto, en su artículo 133 se contiene una serie de previsiones sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Así, en su apartado 1, se regula la llamada consulta previa, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o reglamento se ha de sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dicho, la primera tarea antes de comenzar con la elaboración borrador del **DECRETO por el que se crea el Consejo Autonómico de Participación Infantil y Juvenil en la Región de Murcia y se establece su régimen de funcionamiento** es someter a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:





## a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

En la Región de Murcia, según la última actualización disponible en el Centro Regional de Estadística, de fecha 11 de febrero de 2019, viven en la Región de Murcia, 308.331 personas de 0 a 17 años, lo que supone el 20,85% del total de 1.478.509 personas empadronadas en la Región. A pesar de representar una quinta parte de la población total no existen los mecanismos que permitan el ejercicio de los mismos derechos que el resto de ciudadanos, en especial de aquellos derechos relacionados con el reconocimiento de su plena ciudadanía y en concreto, su derecho a la participación social en asuntos de su interés.

La participación de los niños y niñas se reconoce en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por las Cortes Generales del Estado el día 30 de noviembre de 1990 (publicado en el BOE no 313, de fecha 31 de diciembre de 1990).

La citada Convención ha transformado el modo en que se considera y se trata a la infancia en todo el mundo. Ésta deja de ser considerada únicamente como un sujeto de protección para pasar a reconocerse a los niños y niñas como sujetos de derechos, y concreto, a reconocer su protagonismo social y sus derechos de ciudadanía, entre los que se encuentra su derecho a la participación social.

En este sentido, su artículo 12 recoge que el Estado “garantizará al niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez”. Asimismo, se recoge como un derecho fundamental, el derecho a recibir una adecuada información y ser escuchados en los asuntos que les afecten.

También se recogen otros derechos o libertades relacionados con esa condición activa de ciudadano. Así, cabe destacarse los siguientes:





- la libertad de expresión (ex artículo 13),
- la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14),
- la libertad de asociación (artículo 15),
- la protección de la vida privada (artículo 16) y
- el derecho a una información adecuada (artículo 17).

Aún dicho reconocimiento, con frecuencia cuando se hace referencia a la participación infantil, ésta se articula a través de la intermediación de los adultos (sus padres, tutores legales...). En tanto que ciudadanos de pleno derecho que lo son, los poderes públicos y por tanto, la Administración Regional han de garantizar su participación real, activa y directa en aquellos aspectos que les afecten directamente.

No obstante lo dicho, existen en la actualidad, muchas iniciativas dirigidas a garantizar esos derechos de participación de la infancia y adolescencia. Así, en el ámbito local, y en el marco del Programa de Ciudades amigas de la Infancia creado por UNICEF en el año 2001, con el propósito de promover la aplicación de la convención de los Derechos de los niños en España, se han constituido en la Región de Murcia distintos Consejos Locales de Infancia y Adolescencia como espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local.

Por todo lo expuesto y en orden a avanzar en el reconocimiento de tales derechos en el ámbito Regional, es necesario impulsar políticas públicas que integren la perspectiva de la infancia y faciliten canales formales de participación democrática en aquellos asuntos que les afecten directamente. A tal efecto, se propone la creación de un órgano de participación y representación de la infancia de carácter autonómico.





## b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

En el marco de la citada Convención y en el ámbito de la Región de Murcia, el Plan de Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece con carácter general, como Acción D09 de promoción de la participación sectorial, el establecimiento de medidas de fomento de la participación infantil y en concreto:

-Promover e impulsar la participación de la población infantil en la vida social, cultural artística y recreativa de su entorno.

-Fomentar la cultura de participación ciudadana entre la población infantil.

-Posibilitar su participación en los instrumentos de participación previstos reglamentariamente.

Por otro lado, la Declaración Institucional de carácter programático del Gobierno de la Región de Murcia para apoyar las iniciativas de UNICEF Comité Español a favor de la Infancia y adolescencia de fecha 24 de octubre de 2017 prevé en su apartado 7, *“la constitución de un órgano de participación de niños, niñas y adolescentes a nivel regional a modo de Consejo Autonómico de Infancia y Adolescencia para la colaboración activa entre niños, niñas y adultos en relación a las políticas de la infancia de la Administración Regional. Se prevé como un mecanismo que ejerza de cauce de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes y las autoridades regionales. Órgano de representación del conjunto de la infancia llamado a trasladar opiniones, necesidades e inquietudes de la infancia”*.

Por último, la creación del consejo está recogida expresamente como compromiso en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de familia e igualdad de oportunidades, y la fundación Unicef comité español, para la promoción, desarrollo e implantación del programa denominado “ciudades amigas de la infancia” y la creación de un consejo autonómico de participación infantil firmado el 1 de febrero de 2019 (BORM nº 44, de 22 de febrero de 2019).





Así su cláusula tercera recoge lo siguiente:

*“Las partes firmantes se comprometen a apoyar/impulsar/promover la constitución de un órgano de participación infantil y adolescente a nivel autonómico, que deberá estar formado por representantes de los diferentes Consejos municipales de participación infantil y adolescente y otros consejos en vías de constitución y que sea el canal de comunicación entre las autoridades regionales y los niños y niñas para garantizar su derecho a ser escuchados (art. 12 CDN). Dicho Consejo Autonómico será desarrollado normativamente considerando un plan a cuatro años y aglutinará a representantes de los Consejos locales.*

*Desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se apoyarán las reuniones del Consejo Autonómico a modo de encuentros regionales, así como otros aspectos que puedan surgir con el funcionamiento del propio consejo autonómico.*

*La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades garantizará el seguimiento y rendición de cuentas anual relativo a las propuestas planteadas por parte del consejo autonómico.*

*La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades establecerá los mecanismos necesarios para que el consejo de participación autonómico contribuya en base a normativas, legislación, otros que afecte directamente a niños y a niñas de la Región de Murcia”.*

Por ello, para hacer realidad el derecho a la participación social de los niños y niñas y adolescentes, para que éstos en reconocimiento de su condición de ciudadanía activa, puedan exponer sus opiniones, necesidades e inquietudes sobre aquellos asuntos que les afecten y así poder participar en la toma de decisiones y el diseño de las políticas públicas, se hace necesario aprobar la norma propuesta, por la que se crea y regula el Consejo autonómico de participación infantil y juvenil.





### c) OBJETIVOS DE LA NORMA.

La norma cuya aprobación se propone desde la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades tiene por objeto la creación de un consejo de participación infantil, así como establecer su régimen de funcionamiento.

Dicho Consejo se configura como un órgano de representación de la infancia y adolescencia, a fin de promover la participación democrática de los niños, niñas y jóvenes en la Región de Murcia en aquellos asuntos que les afecten.

Más en concreto, la Ley tendrá por objeto determinar con carácter general, su estructura y composición. En concreto, se ha de regular el procedimiento para la selección de los componentes del Consejo, Presidente, vicepresidente, secretario y vocales (tanto titulares como suplentes), debiendo establecerse en su caso, su vinculación con los consejos locales existentes en la Región de Murcia.

Asimismo, se ha de plantear la posibilidad de completar la actuación en pleno o en comisiones.

Especial desarrollo requiere la determinación de las funciones del Consejo, garantizando su participación y competencia para hacer propuestas al Gobierno Regional en aquellos asuntos que afecten a la infancia.

Se concretará todos los aspectos relativos a su funcionamiento tales como su régimen de convocatorias o de adopción de acuerdos, así como a quién le corresponde la asistencia y apoyo técnico del Consejo, e incluso la presencia o no de facilitadores o dinamizadores de los debates.

Su adscripción a la Consejería competente en materia de infancia, estableciéndose no obstante, mecanismos de coordinación con otros departamentos de la Administración Regional o con otras Administraciones públicas, con competencias en la materia.





**d) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

La necesidad prevista de articular instrumentos de participación y en concreto, la creación de un Consejo autonómico de participación infantil requiere la aprobación de un Decreto, que establezca su régimen de funcionamiento, no existiendo soluciones alternativas de carácter no regulatorio.

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**

**LA JEFA DE SERVICIO DE FAMILIA**

**Fdo. Josefa García Serrano**

**V<sup>a</sup>B**

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES**

**Fdo. Miriam Pérez Albaladejo**

